ESTUDIO PREVIO.

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 del 2015.

1. Descripción de la necesidad - Conveniencia y oportunidad.

La Secretaría de Asuntos Administrativos a través del Almacén General, sigue rigiéndose por el Manual para el manejo y control administrativo de los bienes, el cual vincula la custodia física con la responsabilidad jurídica de los activos. Por ende tiene a su cargo la administración y custodia de los recursos físicos, bienes inmuebles y muebles del municipio de Dosquebradas. Esta labor implica promover diferentes actuaciones administrativas y jurídicas, para efectuar una debida y adecuada salvaguarda de los bienes a cargo del Municipio, así como, su debida administración.

En cumplimiento a los parámetros trazados en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 “TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS” correspondiente a la Meta 272 del Plan de Desarrollo, la Secretaría de Asuntos Administrativos adelanta el fortalecimiento de la gestión de activos municipales. Dicha gestión integra procesos de avalúo, levantamiento topográfico, actualización tecnológica y saneamiento de bienes. Lo anterior constituye el soporte técnico para la adquisición de inmuebles destinados a proyectos de infraestructura, operando bajo el marco legal de la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997. Especial atención se otorga al cumplimiento del Artículo 21 del Decreto 1420 de 1998, el cual reglamenta los criterios técnicos para la valoración comercial y administrativa de los predios

De manera complementaria, diversas Secretarías de Despacho requieren avalúos corporativos confiables para sustentar sus procesos misionales. Por lo tanto, resulta imperativo contar con servicios especializados de avalúos comerciales para bienes inmuebles urbanos y rurales. Este servicio garantiza la determinación técnica y precisa del valor de mercado, mediante el análisis de personal idóneo que considere las características físicas, jurídicas y topográficas de los predios, asegurando así la transparencia en la gestión pública.

Es evidente que el dictamen es un soporte para la toma de decisiones que trae consecuencias principalmente patrimoniales, es por ello la necesidad que el avalúo sea emitido por un profesional en el área, autónomo, capaz de dar un dictamen libre de vicios y ajustado a la ley.

Para efectos de cumplir con estas funciones, se hace necesario realizar los procesos que por ley se desarrollan para la incorporación, venta y demás situaciones inherentes a los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Dosquebradas, así como también los que pretendan serlo. Por ello, se deben realizar avalúos comerciales de los bienes inmuebles que determinen los precios reales de los predios para que puedan ser adquiridos o enajenados dependiendo de la necesidad que la Administración Municipal determine o de la situación particular de cada uno de ellos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y debido a que la Administración Municipal no cuenta con el personal idóneo para satisfacer la necesidad, la entidad requiere contratar mediante un proceso de Invitación Publica que permita la prestación del servicio de expertos en la materia valuadora que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 y demás concordantes, la cual tiene como objeto regular y establecer responsabilidades y competencias de los valuadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores, arrendadores y arrendatarios, al Estado; igualmente, propende por el reconocimiento general de la actividad de los valuadores y la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 expedida por el IGAC, la aplicación de la Ley 388 de 1997. La valuación de bienes debidamente realizada fomenta la transparencia y equidad entre las personas y entre estas y el Estado Colombiano.

2. Disponibilidad Presupuestal

El municipio de Dosquebradas (Risaralda) adelantará el presente proceso con cargo a la (s) siguiente (s) disponibilidad (es) presupuestal (es):

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
CD-2026870	2.3.2.02.02.009.M.272.T.17.1.1C	$46.000.000
	Valor total a afectar	**$46.000.000**

2.1 Fuente:

RP X S.G.P. DEST. ESP. OTROS

2.2 CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES.

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO REGISTRADO	N° CERTIFICADO DE CONVENIENCIA
2024661700015	Modernización para la transformación de la gestión administrativa en el municipio de Dosquebradas.	N°983 16/01/2026

2.3 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Adquisiciones.

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA	Valor en el PAA
80131802	Servicio de avaluó De Inmuebles	$65.000.000

2.4 Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro **DEL PLAN DE ACCIÓN** de la Secretaría de Asuntos Administrativos.

3. Objeto a contratar

PRESTAR EL SERVICIO DE AVALUOS DE BIENES MUEBLES, INTANGIBLES, INMUEBLES URBANOS Y/O RURALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS Y GESTIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONIDENTES A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

3.1 Tipo del contrato a celebrar:

Prestación de Servicios.

3.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar.

Realizar los avalúos que sean requeridos por la entidad. El informe de avalúos deberá contener mínimo los siguientes criterios:

a) Una vez entregado cada avaluó, este deberá estar soportado con su respectiva acta del comité avaluador con integrantes idóneos.
b) Explicación de la metodología utilizada.
c) Identificación y descripción del bien o derecho avaluado, con precisión de la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
d) Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.

e) Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
f) El valor resultante del avalúo.
g) La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el registro abierto de avaluadores o en las que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.
h) Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación se debe indicar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
i) Cuando la metodología utilice proyecciones, se debe señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar. En el caso de variables proyectadas se debe incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
j) Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.
k) Cumplir con la normatividad vigente, es decir, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución 0620 de 2008, la Ley 388 de 1997, Decreto 422 de 2000 y las demás que regulen la realización de avalúos.

El contratista deberá garantizar que sus avalúos se sujeten a los siguientes criterios; los avalúos que se solicitan son avalúos comerciales, y deberán ser de tipo corporativo.

Avalúo Corporativo: Es el avalúo que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados. De conformidad a la Ley 1673 de 19 julio de 2013 artículo 3 literal b.

Objetividad: El avalúo tendrá como base criterios objetivos y datos que sean comprobables y cuyas fuentes puedan ser verificadas.

Certeza de fuentes: La información, índices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso deberán ser reveladas.

Transparencia: Se manifestarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta.

Integridad y suficiencia: El avalúo a realizar deberá contener toda la información que permita a un tercero determinar o concluir el valor total del avalúo, sin que se tenga que recurrir a fuentes externas al documento. De igual manera, debe de ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.

Imparcialidad: Las personas que vayan a realizar el avalúo deben carecer de cual interés directo o indirecto en el resultado que arroje el avalúo contratado. De igual manera, no podrán tener ningún tipo de vínculo con las partes que puedan resultar afectadas. Los avaluadores, no podrán estar incursos en las causales de recusación e impedimentos que se contemplan en el artículo 72 de la Ley 550 de 1999, ni pudiendo existir, conflicto de interés alguno.

Profesionalidad: El avalúo contratado deberá ser realizado por personas con la suficiente preparación profesional. También deberán estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores.

El contratista, deberá comprometerse a lo siguiente:

a) Una vez sea solicitado el servicio de avaluó, este deberá ser entregado a la Administración Municipal en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles.
b) Proceder a desarrollar el objeto del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales a la propuesta que presente.
c) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Garantizar la calidad y confiabilidad del servicio.
e) Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales suyos y de sus empleados, de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
f) Los derechos y demás obligaciones relacionadas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, de igual manera, todas las que emanen de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la propuesta que sea presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
g) Cumplir y acatar con cada una de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del contrato.

3.3 Obligaciones del municipio:

a. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.

b. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

d. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

e. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

f. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

4 Plazo de ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato de servicio, el MUNICIPIO estableció el plazo de **ONCE (11) MESES** y/o hasta agotar presupuesto oficial, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

5 Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Dosquebradas, Risaralda.

6 Valor estimado del contrato/ presupuesto oficial y su justificación

El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($46.000.000),** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista.

Los valores unitarios son los siguientes, los cuales serán la base para seleccionar la oferta más favorable y se calificara sobre el valor promedio.

El valor estimado de este servicio esta soportado por tres cotizaciones de mercado el cual arrojo un promedio así:

En caso de que el valor se haya obtenido de otra forma, deberá redactarse el párrafo correspondiente y anexar la documentación soporte.

N°	TIPO	DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN GENERAL	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	PROMEDIO
1	Avalúos Comerciales	Bienes inmuebles urbanos	Rango de 0 M2 a 100 M2	$ 1.625.000	$ 1.530.500	$ 1.684.000	$ 1.530.500

** Plantilla V.3 - fecha de vigencia 1 de junio de 2023.*

2		Bienes inmuebles urbanos	Rango de 101 M2 a 500 M2	$ 4.125.000	$ 3.946.400	$ 4.341.000	$ 3.946.400
3		Bienes inmuebles urbanos	Rango de 501 m2 a 1500 m2	$ 5.750.000	$ 5.532.400	$ 6.086.000	$ 5.532.400
4		Bienes inmuebles urbanos	Rango de 1,501 m2 en adelante	$ 8.750.000	$ 8.298.400	$ 9.128.000	$ 8.298.400
5		Bienes inmuebles rurales	Rango de 0 a 5 hectáreas	$ 4.625.000	$ 4.425.800	$ 4.868.000	$ 4.425.800
6		Bienes inmuebles rurales	Rango de 5 a 50 hectáreas	$ 9.125.000	$ 8.667.300	$ 9.534.000	$ 8.667.300
7		Bienes inmuebles rurales	Rango de 50 hectáreas en adelante	$ 11.625.000	$ 11.064.700	$ 12.171.000	$ 11.064.700
8	**Bienes muebles**	Bienes muebles Maquinaria amarilla con valores de resultado de avalúo inferiores a $200'000.000.	Excavadoras hidráulicas sobre orugas, los cargadores sobre llantas, las retrocargadoras de llantas, los vibrocompactadores de suelos y asfaltos, las motoniveladoras, los minicargadores, los tractores sobre orugas y otros para la construcción	$ 2.250.000	$ 2.127.125	$ 2.340.000	$ 2.127.125
9		Bienes muebles Maquinaria amarilla con valores de resultado de avalúo superiores a $200'000.000.	Excavadoras hidráulicas sobre orugas, los cargadores sobre llantas, las retrocargadoras de llantas, los vibrocompactadores de suelos y asfaltos, las motoniveladoras, los minicargadores, los tractores sobre orugas y otros para la construcción	$ 4.500.000	$ 4.254.250	$ 4.680.000	$ 4.254.250
10		Bienes muebles Equipos computo hasta $30'000.000 del valor resultante del avalúo y máximo 100 ítems.	Computador, monitor, portátiles, tablets, Impresora, Scanner	$ 2.125.000	$ 2.017.900	$ 2.220.000	$ 2.017.900

11		Bienes muebles Equipos computo desde $30'001.000 del hasta $100'000.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Computador, monitor, portátiles, tablets, Impresora, Scanner	$ 4.250.000	$ 4.035.864	$ 4.439.000	$ 4.035.864
12		Bienes muebles Equipos computo mayores a $100'001.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Computador, monitor, portátiles, tablets, Impresora, Scanner	$ 6.375.000	$ 6.053.798	$ 6.659.000	$ 6.053.798
13		Bienes muebles Accesorios hasta $30'000.000 del valor resultante del avalúo y máximo 100 ítems.	Teclados, Mouse, Cámaras, parlantes, Video beam, ventiladores, CPU, Cámaras, DVD, TV , ETC.	$ 2.125.000	$ 2.017.900	$ 2.220.000	$ 2.017.900
14		Bienes muebles Accesorios desde $30'001.000 del hasta $100'000.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Teclados, Mouse, Cámaras, parlantes, Video beam, ventiladores, CPU, Cámaras, DVD, TV , ETC.	$ 4.250.000	$ 4.035.864	$ 4.439.000	$ 4.035.864
15		Bienes muebles Accesorios mayores a $100'001.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Teclados, Mouse, Cámaras, parlantes, Video beam, ventiladores, CPU, Cámaras, DVD, TV , ETC.	$ 6.375.000	$ 6.053.798	$ 6.659.000	$ 6.053.798
16	**Bienes muebles**	Muebles hasta $30'000.000 del valor resultante del avalúo y máximo 100 ítems.	Mesas, Sillas, Escritorios, Archivos, Estanterías	$ 2.125.000	$ 2.017.900	$ 2.220.000	$ 2.017.900
17		Muebles desde $30'001.000 del hasta $100'000.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Mesas, Sillas, Escritorios, Archivos, Estanterías	$ 4.250.000	$ 4.035.864	$ 4.439.000	$ 4.035.864
18		Muebles mayores a $100'001.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Mesas, Sillas, Escritorios, Archivos, Estanterías	$ 6.375.000	$ 6.053.798	$ 6.659.000	$ 6.053.798

19		Otros bienes por valor hasta $30'000.000 del valor resultante del avalúo y máximo 100 ítems.	Aire acondicionado movible (descentralizado), tableros, papelera, guillotina, reposapies	$ 2.125.000	$ 2.017.900	$ 2.220.000	$ 2.017.900
20		Otros bienes desde $30'001.000 del hasta $100'000.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Aire acondicionado movible (descentralizado), tableros, papelera, guillotina, reposapies	$ 4.250.000	$ 4.035.864	$ 4.439.000	$ 4.035.864
21		Otros bienes mayores a $100'001.000 del valor resultante del avalúo y maximo 100 ítems.	Aire acondicionado movible (descentralizado), tableros, papelera, guillotina, reposapies	$ 6.375.000	$ 6.053.798	$ 6.659.000	$ 6.053.798

NOTA:

Debe aclararse que la propuesta económica dentro del correspondiente proceso de selección deberá contener UNICA Y EXCLUSIVAMENTE valores unitarios por cada servicio, discriminado por característica el valor económico de la propuesta será la sumatoria de estos. El presupuesto oficial del presente contrato no varía, toda vez que la ejecución del contrato se efectuará a monto agotable.

Para el cálculo del valor del contrato, se estima hasta agotar el presupuesto oficial de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($46.000.000)** incluyéndose los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, necesarios para el oportuno y satisfactorio servicio por parte del contratista.

7.1 Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Tasa o estampilla	%	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	SI
Estampilla procultura	0.5%	SI
Estampilla Justicia Familiar	2%	SI
Estampilla pro-deporte	2%	SI
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	SI

7.2 Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

7.2.1 Anticipo:

Para la ejecución del contrato no se requiere la entrega de anticipo.

8 Justificación de la modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

9 Evaluación de las ofertas:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Dosquebradas tendrá como único criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

Como procedimiento de evaluación si la primera oferta no cumple con los requisitos del proceso, el comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente, hasta que en el orden de elegibilidad encuentre una oferta que cumple con todo lo exigido, así mismo otorgará un único término de traslado y subsanación de propuestas, brindando la oportunidad a todos los oferentes para subsanar sus propuestas y elegirá a la que se encuentre en mejor posición en el orden de elegibilidad siempre y cuando subsane su propuesta dentro del término establecido para ello.

10 Supervisión del contrato

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas o a quien esta delegue.

11 Otros documentos técnicos:

No aplica.

Perfil:

Trayectoria: Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de **persona jurídica** con una constitución de la sociedad comercial y/o establecimiento comercial no inferior a **tres (03) años**; para el caso de persona natural con la constitución del establecimiento comercial no inferior a **tres (03) años**. Ya que la Entidad considera la trayectoria del oferente.

La actividad comercial de la empresa o establecimiento comercial debe estar relacionada con el objeto a contratar en el presente proceso contractual, que se verificará a través de la certificación expedida por Cámara de Comercio.

Capacidad técnica: El perito que practique el avalúo comercial del bien inmueble deberá tener las diferentes certificaciones o registro de perito avaluador ante la organización que los rige, agremia o agrupa.

Capacidad administrativa: El proponente deberá contar con agencia y/o sucursal en el área metropolitana del centro de occidente, poseer infraestructura administrativa y operativa; e inscrita ante Cámara de Comercio.

Equipo de trabajo:

La administración municipal lo que procura en el sentido de solicitar los avalúos de este tipo, es que se garanticen claramente los principios de responsabilidad y trasparencia de la contratación estatal. Bajo este parámetro, la entidad incluirá dentro de los requisitos técnicos habilitantes que los oferentes deberán acreditar que poseen un sistema de registro y de acreditación de los avaluadores, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1420 compilado en el artículo 2.2.2.3.9. del Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015.

Contar con un comité de avaluadores, con más de 3 años de experiencia en el sector Valuatorio.

Los cuales deberán ser acreditados mediante certificación que se encuentran vinculados con el proponente, igualmente adjuntar como mínimo tres hojas de vida donde constante la idoneidad y experiencia, y soporte de títulos y/o acta de grado, y certificación que se encuentra habilitado por el Registro abierto de avaluadores.

PROFESIONES:

Arquitecto
Abogado
Tecnólogo en Obras Civiles
Economista
Economista Industrial
Ingeniero Catastral y Geodesta
Ingeniero Civil

Las personas que componen el equipo mínimo, deberán estar certificadas a nivel profesional (En una carrera en pregrado en cualquiera de las áreas descritas anteriormente) y tener el registro RAA vigente con las categorías necesarias para la realización de este tipo de avalúos, además, que alguno de los avaluadores del equipo mínimo, tenga estudios de postgrado (Especialización o maestrías), en avalúos, especializaciones que tienen directa relación con los avalúos requeridos en la presente licitación.

Esta solicitud garantiza que el personal sea idóneo para la labor contratada y que la colegiatura tenga el personal suficiente para responder a las solicitudes masivas de avalúos.

12 Análisis sobre la adquisición de bienes agrícolas locales

Conforme lo indica el decreto 248 de 2021, las entidades públicas que contraten bajo cualquier modalidad con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

13 Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Ver anexo N° 4.

14 Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Decreto 1082 de 2015).

Los riesgos previsibles en relación con el objeto contractual corresponden a los determinados por la calidad del suministro que se preste en términos de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se definen en los presentes estudios técnicos, así mismo lo asociados a los demás conceptos del objeto contractual y las obligaciones del contratista.

Con base en lo anterior deberán constituirse la garantía respectiva por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

A.) Cumplimiento: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, o se realice adición y/o prórroga, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

Se firma en Dosquebradas a los 16 días del mes de Enero del año 2026.

Relación de los integrantes del Equipo Estructurador del Estudio Previo.

JESÚS ARNOLDO RUÍZ MARÍN
Secretario de Asuntos Administrativos

JHON FREDDY AMAYA TABORDA
Almacenista General (E)

DANIEL FELIPE GUTIERREZ LEON
Revisión jurídica - Abogado Externo

Proyectó: Diana Cristina Largo T.
Contratista de apoyo a la gestión